

DECRETO EXENTO N°: 6191 /

PARRAL, 26 Dic 2012

VISTOS:

- 1 Las facultades que me confiere la ley N° 18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- 2 El Decreto Alcaldicio N° 757 del 16.12.2011 que aprueba el Presupuesto Municipal del año 2012, y sus posteriores modificaciones.
- 3 El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 11 de Diciembre del 2012, entre la I. Municipalidad de Parral y don Roberto Fernando Rosas Villarroel.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 11 de Diciembre de 2012, entre la I. Municipalidad de Parral y don **Roberto Fernando Rosas Villarroel** C.N.I. 13.042.670-0, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad de Parral, pagará al Sr. Rosas, a título de honorario mensual, la suma de **Ochocientos once mil ciento once pesos (\$ 811.111.-)** impuesto incluido, o la proporción correspondiente, la que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de Honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por la Administración Municipal, que acredite la realización de los servicios contratados.-

3.- **ESTABLECESE**, que el Sr. Rosas prestará sus servicios entre el 11 de diciembre 2012 y el 31 de Diciembre del 2012.

4.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al ítem 215-21-04-004 (3-14-1) "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

PRU/AGG/JSS/epc.

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- Dirección Control
- 4.- Personal
- 5.- Interesado



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 11 de Diciembre del 2012, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (N° 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte don **ROBERTO FERNANDO ROSAS VILLARROEL** Cédula Nacional de Identidad número trece millones cuarenta y dos mil seiscientos setenta guión cero (N° 13.042.670-0), Contador Auditor (actividad o Profesión), domiciliado en Doña Pilar 2 Pasaje N° 10 casa 1086 de esta comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **ROBERTO FERNANDO ROSAS VILLARROEL**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones:

Encargado como gestor comunitario para redacción y revisión de programas dirigidos a la comunidad.

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán en el siguiente horario: De Lunes a Jueves desde las 08:30 hrs. hasta las 17:30 hrs. y los días Viernes desde las 08:30 hrs. hasta las 16:30 hrs.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma de **OCHOCIENTOS ONCE MIL CIENTO ONCE PESOS (\$ 811.111.-)**, impuesto incluido, o la proporción correspondiente, la que cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por la administración municipal, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

CUARTO: Las partes acuerdan que el prestador tendrá derecho al siguiente beneficio:
1) A hacer uso de 2 días de Permiso Administrativo en la misma forma y condiciones establecidas para el personal municipal, regido por la Ley N° 18.883/89.-

El derecho establecido se efectuará mediante aviso escrito a la Unidad Técnica designada. La falta de ejecución de los servicios contratados, por parte del prestador, fundada en los derechos antes señalados, obligará a la municipalidad a pagar a éste íntegramente los honorarios convenidos.- A contrario sensu, si el prestador no ejecutare los servicios, sin hacer uso de los derechos en la forma ya señalada, dará



derecho a la Municipalidad de descontar la proporción de los honorarios correspondientes.-

QUINTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

SEXTO: El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **11 de Diciembre del año 2012 y el 31 de Diciembre del año 2012**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SÉPTIMO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, la prestadora de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

OCTAVO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcalde don **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. N° 10.604.200-4

.....
ROBERTO FERNANDO ROSAS VILLARROEL
C.N.I. N° 13.042.670-0

PRU/AGG/JSS/epc.
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- Dirección Control
- 4.- Personal
- 5.- Interesado

